



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-006-2019-00019 00
Demandante	Grupo Vehifrenos S.A.S
Demandado	Wilfer Humberto Pérez Henao y Paola Andrea Vanegas
Interlocutorio	Nº 167
Decisión	Aprueba liquidación de crédito Traslado de avalúo comercial Traslado de rendición de cuentas

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 176 y 177), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento en las partes el avalúo catastral allegado por la Dirección de Catastro del municipio de Sabaneta (Ant.).

Cumplido el requisito exigido en providencia del 27 de septiembre de 2021 (fol. 214), el juzgado al advertir que el avalúo comercial asciende a la suma de \$23.098.095, siendo este el más alto, procede a darle traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días.

Para los fines legales pertinentes, se agrega al expediente y se da traslado a las partes de la rendición de cuentas presentadas por Manuel Alejandro Betancur Cardona, representante legal de la entidad Gerenciar y Servir S.A.S, por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ